Resolución No. 07/2026
(03 de febrero de 2026)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 002/2026"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS

Que, el Gobierno Nacional adoptó política de descentralización del servicio público de gestión catastral mediante la Ley 1955 de 2019, particularmente en su artículo 79, estableció que podrá ser prestado por, entre otros, gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito bajo las regulaciones dadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC determinado como máxima autoridad nacional en la materia.

Que, esta ley define la gestión catastral como servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que, el literal j del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 señala que son datos abiertos "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Que, de conformidad con la función catastral asignada a la entidad es necesario la fijación de precios unitarios de bienes y servicios que prestara Asomunicipios – Gestor Catastral para la vigencia 2026 con el ánimo de lograr una cobertura total de los servicios dentro de los plazos establecidos por la ley, así como los costos operacionales que permitan mantener abiertas y la prestación continua del servicio en una forma eficiente.

Que, dada la dinámica de los servicios catastrales requeridos en la región, se procedieron a reglamentar a través del presente acto administrativo resolución 002 de 2026 los servicios catastrales a cargo de Asomunicipios – Gestor Catastral para la vigencia 2026.

Que, sin embargo, al momento de establecer los servicios por error involuntario se digitó mal los valores de algunos productos y/o servicios, por lo cual se hace necesario hacer la modificación para que sea acorde al anexo técnico que hace parte integral de la Resolución N° 02/2026

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO II
TRAMITES CATASTRALES CON TARIFAS FIJAS – GASTOS OPERACIONALES

Artículo 1. Modificar el artículo 16. MUTACIÓN DE QUINTA CLASE: se corrige los valores establecidos de acuerdo con el anexo técnico.

TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL: Inscripción, posesiones omitidas y/o cancelación de predios				
CÓDIGO	Municipio / Zona	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
93	Ábrego Urbano	269.730	63.270	333.000
94	Ábrego Rural	393.660	92.340	486.000
95	Bucarasica Urbano	409.860	96.140	506.000
96	Bucarasica Rural	534.600	125.400	660.000
97	Cáchira Urbano	484.380	113.620	598.000
98	Cáchira Rural	609.120	142.880	752.000
99	Convención Urbano	269.730	63.270	333.000
100	Convención Rural	393.660	92.340	486.000
101	El Carmen Urbano	316.710	74.290	391.000
102	El Carmen Rural	441.450	103.550	545.000
103	El Tarra Urbano	341.820	80.180	422.000
104	El Tarra Rural	465.750	109.250	575.000
105	Hacarí Urbano	304.560	71.440	376.000
106	Hacarí Rural	428.490	100.510	529.000
107	La Playa Urbano	272.160	63.840	336.000

ASOMUNICIPIOS
Asociación de Municipios del Catatumbo
Provincia de Ocaña y Sur del Cesar

TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL: Inscripción, posesiones omitidas y/o cancelación de predios				
CÓDIGO	Municipio / Zona	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
108	La Playa Rural	396.090	92.910	489.000
109	Río de Oro Urbano	267.300	62.700	330.000
110	Río de Oro Rural	391.230	91.770	483.000
111	San Calixto Urbano	316.710	74.290	391.000
112	San Calixto Rural	441.450	103.550	545.000
113	Sardinata Urbano	409.860	96.140	506.000
114	Sardinata Rural	534.600	125.400	660.000
115	Teorama Urbano	316.710	74.290	391.000
116	Teorama Rural	441.450	103.550	545.000

Artículo 2. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir del momento de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Ocaña, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ARMANDO ARÉVALO FRANCO
Director Ejecutivo

Aprobó: Dalgie E. Torrado Rizo (subdirectora Financiera y Administrativa)
Proyectó: Juan Camilo Alsina Correa (Coordinador Gestión Catastral)
Revisó: Beatriz Pacheco Arévalo (Asesora Jurídica Externa)